



PARRAL, 21 AGO. 2019

ORDENANZA N° 08- /

**VISTOS:**

- 1) El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2) La Ley N°18.469 del 23 de noviembre de 1985 y sus modificaciones posteriores que "Regula el ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud y crea un régimen de prestaciones de salud"
- 3) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06 de diciembre de 2016 que nombra a la Señora Paula Retamal Urrutia como Alcaldesa de Parral.
- 5) El Decreto Afecto N° 2.206 de fecha 14 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud, para el año 2019 y sus modificaciones posteriores.
- 6) El acuerdo del Honorable Concejo Municipal en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 06 de agosto de 2019.

**CONSIDERANDO:**

- 1) **Que**, existe la necesidad de garantizar el acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones de salud a las personas que requieren atenciones en aquellos horarios en que sólo se activan los servicios de urgencia en sus distintos niveles.
- 2) **Que**, la Atención Primaria de Salud de Parral cuenta con el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR).
- 3) **Que**, las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.469 que "Regula el ejercicio del Derecho Constitucional a la protección de la salud y crea un régimen de prestaciones de Salud" facultan la aplicación de cobros por las prestaciones de salud a todas aquellas personas no beneficiarias de dicho régimen.
- 4) **Que**, por lo anterior, se establece el sistema de cobro por las prestaciones entregadas en el establecimiento antes señalado, a aquellos usuarios que no sean beneficiarios del sistema público de salud (ISAPRES, Particulares, Capredena, Fuerzas Armadas), diseñándose el presente instructivo que establece la forma y los valores a cobrar por las atenciones que el SAR entregue.

**DECRETO:**

1. **APRÚEBESE**, en todas sus partes la "Ordenanza de cobro por las atenciones de salud entregadas en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) a los usuarios que no pertenezcan al sistema público de salud regulado por la Ley N° 18.469.
2. **FÍJASE**, como texto de la referida ordenanza, el siguiente:

*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*

**Dirección Comunal:** Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

**CESFAM Arrau Méndez:** 3 Sur 0115, Tel. 732464711

**SAPU:** Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732462559

732462151

732461460

**CECOSF Los Olivos:** 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

**CECOSF Buenos Aires:** Av. Buenos Aires 431, Tel.

**CECOSF Viña del Mar:** 3 Poniente 190, Tel.



## ORDENANZA DE COBRO POR PRESTACIONES ENTREGADAS EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUTIVIDAD (SAR) DE PARRAL A USUARIOS NO BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 18.469

### TÍTULO I DEL FUNDAMENTO Y LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

**Artículo 1°:** La necesidad de garantizar el acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones de salud a las personas que requieren atenciones en aquellos horarios en que sólo se activan los servicios de urgencia en sus distintos niveles. En la Atención Primaria con el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) y en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.469 que "Regula el ejercicio del Derecho Constitucional a la protección de la salud y crea un régimen de prestaciones de Salud" facultando la aplicación de cobros por las prestaciones de salud a todas aquellas personas no beneficiarias de dicho régimen. Por lo anterior, se establece el sistema de cobro por las prestaciones entregadas en el establecimiento antes señalado, a aquellos no beneficiarios del sistema público de salud (ISAPRES, Particulares, Capredena, Fuerzas Armadas), diseñándose el siguiente instructivo que establece la forma y los valores a cobrar por las atenciones que el SAR entregue.

**Artículo 2°:** Establecer las normas de ejecución de recaudaciones e ingresos financieros al departamento de salud, en los casos que corresponda, por atenciones de en salud en el servicio de urgencia de alta resolución (SAR) para personas que no sean beneficiarias de la Ley 18.469 sobre Régimen de Prestaciones de salud .

### TÍTULO II DE LOS INGRESOS PROPIOS, PRESTACIONES DE SALUD Y CUSTODIA DE RECURSOS

**Artículo 3°:** Entiéndase como ingresos propios los recursos que percibirá el Depto. de Salud por el cobro de las prestaciones que se entreguen en el SAR de la Comuna a todos aquellos usuarios que no sean beneficiarias de la Ley 18.469 sobre Régimen de Prestaciones de salud .

**Artículo 4°:** La custodia del dinero, la correcta rendición y el depósito de lo recaudado serán de responsabilidad exclusiva del funcionario de turno a cargo del proceso, independiente de las responsabilidades que le corresponda al Director Técnico del SAR, quien a todo evento continúa siendo responsable principal del establecimiento, su funcionamiento y sus obligaciones propias del cargo.

**Artículo 5°:** La Unidad de Finanzas del Depto. de Salud en concordancia con el Director Técnico de SAR serán los encargados de establecer precios de acuerdo con la normativa vigente (MLE en el nivel 3 del año correspondiente), junto con las formalidades indicadas en el presente instructivo.

**Artículo 6°:** La Unidad de Finanzas será la responsable de exigir al establecimiento (SAR) que rinda los ingresos provenientes de los cobros, cumpliendo a cabalidad los plazos y formalidades escritas en el presente instructivo. Además deben encargarse de la contabilización de dichos ingresos en el software de contabilidad gubernamental (CAS).

**Artículo 7°:** La atención de salud realizará sin distinción alguna. No obstante, el cobro por del valor correspondiente será aplicado a usuarios que no pertenezcan al sistema público de salud establecido en la Ley N° 18.469. Del mismo modo, al entregarse atenciones de salud a personas afectadas por accidentes del trabajo o escolares, el cobro respectivo se realizará directamente a la mutualidad o empresa de administración delegada, según lo dispuesto por los incisos tercero y cuarto del artículo 52° de la Ley N° 19.378  
Para estos efectos, deberá extenderse un comprobante en que se señale el nombre del beneficiario, el grupo al que pertenece, las prestaciones otorgadas y el monto a cobrar.

*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 7324636129

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

CEFSAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

732462559

CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.

732462151

SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel.

732461460





### TÍTULO III DEL PROCESO DE ATENCIÓN

**Artículo 8°:** El proceso de atención será universal y comenzará con la admisión de todo usuario que acuda al establecimiento de salud.

**Artículo 9°:** El funcionario administrativo o quien cumpla funciones en la ventanilla de admisión solicitará la cédula de identidad o pasaporte al usuario que inicia su proceso. Verificará directamente en los sistemas disponibles el régimen de salud del usuario.

**Artículo 10°:** El funcionario deberá constatar el régimen de salud del usuario antes de iniciar la atención. Se éste corresponde al Sistema Público de Salud (FONASA A,B,C,D) completará el proceso de inscripción y entregará la información correspondiente a los protocolos de atención existentes, entendiendo que no hay cobro alguno por prestaciones las prestaciones que se entreguen.

**Artículo 11°:** El funcionario de admisión que habiendo revisado el régimen de salud del usuario constate que éste no es beneficiario de la Ley N° 18.469 deberá informar la condición al consultante, quien a su vez tendrá el derecho personal y voluntario de solicitar o desistir de la atención requerida.

**Artículo 12°:** El usuario no perteneciente al Régimen de Salud establecido por la Ley N° 18.469 decidirá si desea recibir la atención por la cual consulta. Teniendo certeza de la voluntad del consultante, el funcionario de admisión informará al superior jerárquico que se encuentre a cargo en la jornada respectiva, para que éste comunique al equipo.

**Artículo 13°:** Las prestaciones que se entreguen al usuario no beneficiario deberán estar individualizados en el formulario de atención según el listado de procedimientos que estará disponible en las dependencias.

**Artículo 14°:** Realizado el proceso de admisión, el usuario ingresará a preconsulta para ser categorizado según sintomatología y criterio técnico. Dicha categorización determinará los plazos en los que el usuario deberá recibir su proceso de atención.

**Artículo 15°:** El usuario no beneficiario será evaluado clínicamente, según los tiempos determinados por la categorización y recibirá atención directa de un profesional de la salud quien deberá según los procedimientos y protocolos de atención, registrando su atención íntegramente en el formulario de atención del paciente y la emisión de la documentación que asegure la gestión de indicaciones señaladas.

**Artículo 16°:** Cuando corresponda, según indicaciones del profesional de turno, practicar algún examen o imagenología, la entrega de los resultados estarán sujetos al desembolso que corresponda por la atención y procedimientos recibidos. Habiéndose cumplido lo anterior, el profesional podrá emitir el alta clínica y egreso administrativo.

**Artículo 17°:** El término de la atención entregada a usuarios no beneficiarios del Régimen de Salud contemplado en el Ley N° 18.469 se entenderá finalizado cuando el funcionario de admisión emita el documento tributario correspondiente al total de las prestaciones entregadas.

**Artículo 18°:** Cuando el usuario que acuda al Servicio de Urgencia de Alta Resolutividad de la Comuna de Parral presente condiciones de salud calificadas como "Urgencia" según los criterios clínicos del equipo de salud, el proceso de admisión si corresponde, será llevado a cabo al terminar el debido proceso, resguardando siempre la atención al usuario y la estabilización de su condición de salud.

*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*

**Dirección Comunal:** Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

732462559

**CECOSF Los Olivos:** 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

**CEFSAM Arrau Méndez:** 3 Sur 0115, Tel. 732464711

732462151

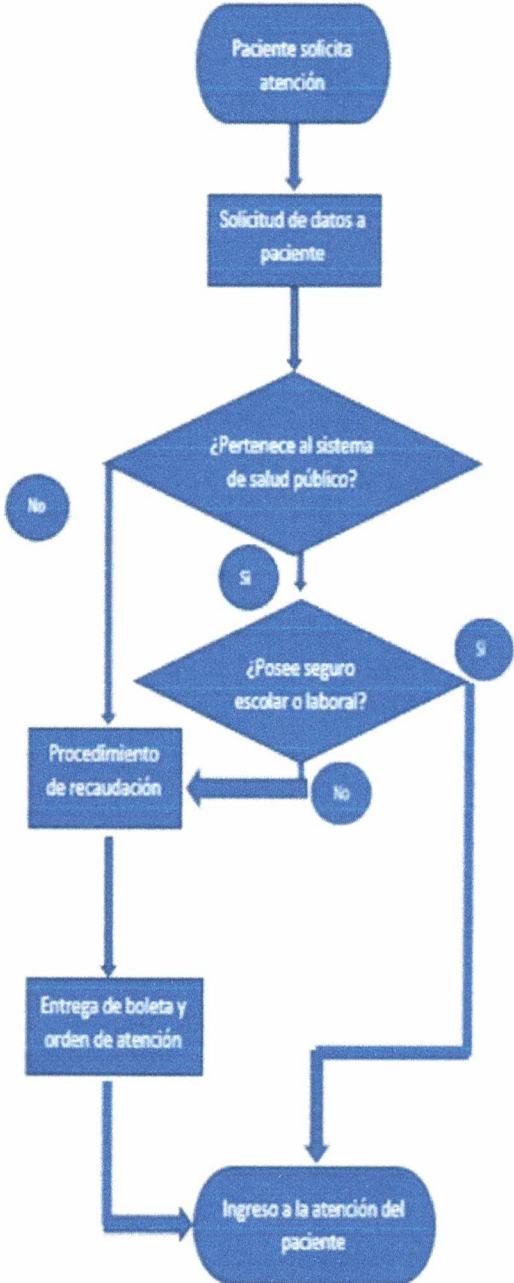
**CECOSF Buenos Aires:** Av. Buenos Aires 431, Tel.

**SAPU:** Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732461460

**CECOSF Viña del Mar:** 3 Poniente 190, Tel.

Ilustración 1: Flujogramas de atención

Entradas	Actividades	Resultados/notas	Responsables
<p>Orden de llegada a la ventanilla</p> <p>Ingreso de datos con la cedula</p> <p>Formalidades de cobro según corresponda</p> <p>Boletas proporcionadas por depto. de salud</p> <p>Ingreso a box</p>		<p>El paciente solicita atención acorde a su malestar, la rapidez de la atención dependerá del orden de llegada del paciente.</p> <p>Se solicita cedula del paciente para el ingreso de datos de este al sistema para verificar su previsión de salud.</p> <p>Se verifica si la persona pertenece al sistema publico de salud para su posterior cobro en el caso de ser necesario.</p> <p>Se entrega la orden de atención y la boleta timbrada al paciente para que acceda a la atención médica.</p> <p>El paciente ingresa al box de atención que le corresponda.</p>	<p>Encargada/o de recepción</p> <p>Encargada/o de recepción.</p> <p>Encargada/o de recepción.</p> <p>Encargada/o de recepción.</p> <p>Encargada/o de notificación de ingreso.</p>

*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

CEFSAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

732462559

CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.

732462151

SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732461460

CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel.





**TÍTULO IV**  
**DEL PROCESO DE COBRO Y OBLIGACIONES**

**Artículo 19°:** El inicio del procedimiento de cobro se activará cuando se haya verificado que el usuario no pertenece al Sistema Público de Salud.

**Artículo 20°:** Será obligación del funcionario de admisión verificar la previsión del paciente y con ello informar su condición, sea directamente a él o a quien le acompañe respecto al cobro por la atención de salud que recibirá en el establecimiento.

**Artículo 21°:** El usuario no beneficiario que haya aceptado y recibido la atención de salud recibirá una orden de dicha atención acompañada con el documento tributario respectivo, obligándose a realizar el desembolso que se encuentre consignado detalladamente en dicho documento tributario.

**Artículo 22° :** En el caso de que el sistema de verificación de previsión no funcione o se encuentre caído, se recurrirá al sistema Inscrito III, y de no estar disponible dicho sistema, y no habiendo ningún medio para comprobar la condición de salud del usuario se emitirá un compromiso de pago, justificando su emisión con la leyenda "Sin sistema de verificación activo".

**Artículo 23°:** El Servicio de Urgencia de Alta Resolutividad de la Comuna de Parral contará con talonarios de "BOLETA DE VENTAS Y SERVICIOS NO AFECTOS O EXENTOS DE IVA" debidamente foliados y timbrados para el cobro de las prestaciones que reciban los usuarios no pertenecientes al Régimen de Salud Público consignado en la Ley N° 18.469.

**Artículo 24°:** El uso de los talonarios de "BOLETA DE VENTAS Y SERVICIOS NO AFECTOS O EXENTOS DE IVA" deberá ser utilizado de forma correlativa tanto en número de talonarios como número de documento tributario, siendo responsabilidad del funcionario de admisión de cada jornada su correcto registro y control.

**Artículo 25°:** Por cada jornada de atención o turno realizado, se deberá preparar un arqueo de caja (Anexo 3), el cual permitirá el registro y contabilización de los ingresos obtenidos durante el período de atención en el establecimiento. Semanalmente, o según lo acordado con el Director Técnico, la Unidad de Finanzas de Salud recaudará el dinero y las copias de folios para realizar su contabilización

**Artículo 26°:** Cada funcionario de admisión que tenga bajo su responsabilidad la recaudación de dinero por las prestaciones entregadas, deberá contar con una póliza de fidelidad funcionaria y tendrá la obligación de hacer entrega de todo el registro y cuadratura de los movimientos que se hubieren generado durante el tiempo que estuvo en el turno o jornada. Deberá depositar en la caja fuerte disponible los montos recaudados, cuadrados y sellados en sobre.

**Artículo 27° :** En el caso que el usuario no pueda pagar la prestación en forma inmediata, sólo se emitirá una orden de atención que debe ser firmada por el paciente o el acompañante como un compromiso de pago, en el cual se estipule monto, plazos y fechas para cancelar lo adeudado con el Departamento de Salud (Anexo 2 "compromiso de pago").

**Artículo 28°:** En caso de accidentes laborales, los pacientes serán atendidos sin distinción. Sin embargo, a sus respectivas mutualidades se le realizará el cobro respectivo por las prestaciones entregadas con los montos establecidos para usuarios no beneficiarios en la presente ordenanza.

**Artículo 29°:** Cuando se trate de prestaciones derivadas de accidentes escolares de aquellos alumnos pertenecientes a colegios particulares, se les brindará la primera atención sin excepción. No obstante, se solicitará a la institución escolar pertinente a través del seguro escolar el reembolso de los gastos con los montos establecidos para usuarios no beneficiarios en la presente ordenanza.

*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte. Tel.

732462559  
CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

732462151

CECOSF Buenos Aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.

732462151

SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732461460

CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel.



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal



**Artículo 30°:** Cuando se trate de accidentes de tránsito, a los pacientes se les brindará la primera atención sin excepción. Sin embargo, al tratarse de usuarios que no pertenezcan al sistema público de salud, se le realizará el cobro de las prestaciones entregadas de acuerdo con los montos establecidos para usuarios no beneficiarios en la presente ordenanza.

**Artículo 31°:** Cuando se trate de usuarios no pertenecientes al sistema público de salud, con el arancel a cobrar por las prestaciones entregadas será el que se encuentra establecido en el tramo 3 de la Modalidad Libre Elección del FONASA con el recargo establecido por la presente ordenanza.

**Artículo 32°:** Se excluirán del pago de las prestaciones que entregue el Servicio de Atención Primaria de Alta Resolutividad (SAR) de Parral todos aquellos usuarios que pertenezcan a la Ley N° 19.123 PRAIS.

**Artículo 32°:** Para los inmigrantes que carezcan de documentos o permisos de residencia, se actuará de acuerdo con el decreto supremo N° 110 del 2004 con modificación N° 67 del 2015 que agrega en el artículo N° 2 la siguiente circunstancia N° 4 "Tratarse de una persona inmigrante que carece de documentos o permisos de residencia, que suscribe un documento declarando su carencia de recurso". Esto implica que su atención primaria de salud será considerada como la de una persona en calidad de indigente para lo cual en el primer decreto mencionado con anterioridad se le considerará la previsión de Fonasa con tramo A, bajo el art. 6 letra e) de la ley N° 18.469.

**Artículo 33°:** Cuando se trate de trabajadores de temporada cuya afiliación se amplía por 12 meses a contar del pago de su última cotización y que posterior a dicho plazo, el sistema bloquea la condición previsional del usuario, se considerará como particular debiendo cancelar el monto fijado para dichos casos. Sin embargo, entendiendo que la condición de bloqueo es temporal, se le otorgará un plazo de 72 horas para que regularice su estado. Se dejará constancia de la atención y se emitirá un compromiso de pago, el que quedará sin vigencia cuando dentro del plazo establecido, el usuario presente la documentación que acredite la regularización de su estado previsional.

**Artículo 34°:** El pago por las prestaciones entregadas en el SAR podrá ser realizado mediante dinero en efectivo o mediante tarjeta bancaria. Para ello se dispondrá de servicio TRANSBANK. Sin embargo, en el caso de que el sistema TRANSBANK no se encuentre disponible por problemas del servicio y además el usuario no disponga de efectivo para realizar el desembolso, se emitirá un compromiso de pago que tendrá que ser cubierto en un plazo máximo de 48 horas.

*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*

**Dirección Comunal:** Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

**CECOSF Los Olivos:** 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

**CESFAM Arrau Méndez:** 3 Sur 0115, Tel. 732464711

732462559

**CECOSF Buenos Aires:** Av. Buenos Aires 431, Tel.

732462151

**SAPU:** Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732461460

**CECOSF Viña del Mar:** 3 Poniente 190, Tel.





## TÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESOS

**Artículo 35°:** El SAR de Parral contará con una "caja fuerte" de apertura manual para resguardar de forma íntegra el dinero que se recauda.

**Artículo 36°:** La "caja fuerte" deberá tener un monto total de \$40.000 en efectivo y en sencillo, destinados exclusivamente al manejo de cambio para las transacciones.

**Artículo 37°:** Para dar cumplimiento al monto señalado en el punto anterior, se dispondrá de un fondo fijo municipal por un monto de \$40.000, siendo responsabilidad de cada funcionario de admisión mantener el sencillo correspondiente.

**Artículo 38°:** La Unidad de Finanzas del Departamento Comunal de Salud será la responsable de proporcionar talonarios de boletas exentas, timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, foliados y autocopiativas. Entendiendo que no se podrá hacer entrega de talonarios los días feriados o días no hábiles, el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad tendrá la obligación de solicitar la entrega de talonarios nuevos cuando disponga de un stock mínimo de 5 talonarios. (Será responsabilidad del director técnico del SAR la notificación de necesidad de talonarios en las condiciones mencionadas anteriormente).

Cada talonario constará con un total de 100 unidades con sus respectivas copias (Original en la caja y copia para el usuario), las cuales estarán numeradas a partir del N° 25401 en adelante (Por tratarse de RUT único, se emiten boletas con la foliación ya existente en la Municipalidad) La contabilidad y registro de los talonarios estará a cargo de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud. En el caso de existir una boleta "nula" (entiéndase por boleta "nula" aquellas con error en el monto, fecha, entre otros) esta deberá acompañar obligatoriamente la original y su copia.

**Artículo 39°:** El director técnico del establecimiento SAR o el superior de mayor rango jerárquico que se encuentre cumpliendo funciones durante el tiempo que el servicio se encuentre activo será el responsable de velar por el resguardo de los documento y dineros recaudados. Lo anterior no eximiendo de responsabilidad alguna al funcionario que ejecute la acción directa de cobro en la Admisión del establecimiento, debiendo mantener un archivador para el caso de las boletas y compromisos de pago, así como para el resumen diario de boletas y compromisos, los que deberán ser contabilizados de forma diaria en una planilla de Excel que debe tener como mínimo la fecha, el número de folio de las boletas emitidas en el día, y el monto recaudado (formato arqueo), facilitando así la entrega de rendición semanal al funcionario encargado de recibir los recursos. El resguardo de dinero se debe mantener siempre en caja fuerte y entregarse directamente a la Unidad de Finanzas de forma semanal en días hábiles. Lo recaudado será depositado en la cuenta corriente del Dpto. de Salud. Los talonarios deben ser resguardados en la unidad de inventario en el SAR y los usados deben ser guardados en caja fuerte hasta la entrega de la rendición correspondiente.

De no estar presente el director técnico del SAR el encargado/a de realizar el arqueo diario, resguardo del dinero en la caja fuerte, velar por la disponibilidad de talonarios y timbres, entrega de la rendición será el/la director/a subrogante. Por lo tanto, deberá tener conocimiento de cómo realizar los procedimientos mencionados con anterioridad, siendo deber del Director Técnico de dicho establecimiento instruir a su reemplazante en caso de vacaciones, licencia o permisos administrativos.

La rendición semanal debe ser entregada en un sobre que proporcionará el Depto. de Salud a SAR de manera que sea necesaria (el director del SAR al momento de tener un stock mínimo notificará la necesidad de abastecimiento).

El sobre en su interior deberá contener:

- Boletas emitidas durante la semana.
- Arqueo de caja
- Resumen elaborado en Excel, con número de folio de las boletas emitidas agrupadas diariamente, fecha, monto total diario.
- Dinero recaudado durante la semana
- Compromisos de pago en el caso de que se hayan emitido.

*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*

**Dirección Comunal:** Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

**CECOSF Los Olivos:** 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

732462559

**CESFAM Arrau Méndez:** 3 Sur 0115, Tel. 732464711

**CECOSF Buenos aires:** Av. Buenos Aires 431, Tel.

732462151

**SAPU:** Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

**CECOSF Viña del Mar:** 3 Poniente 190, Tel.

732461460



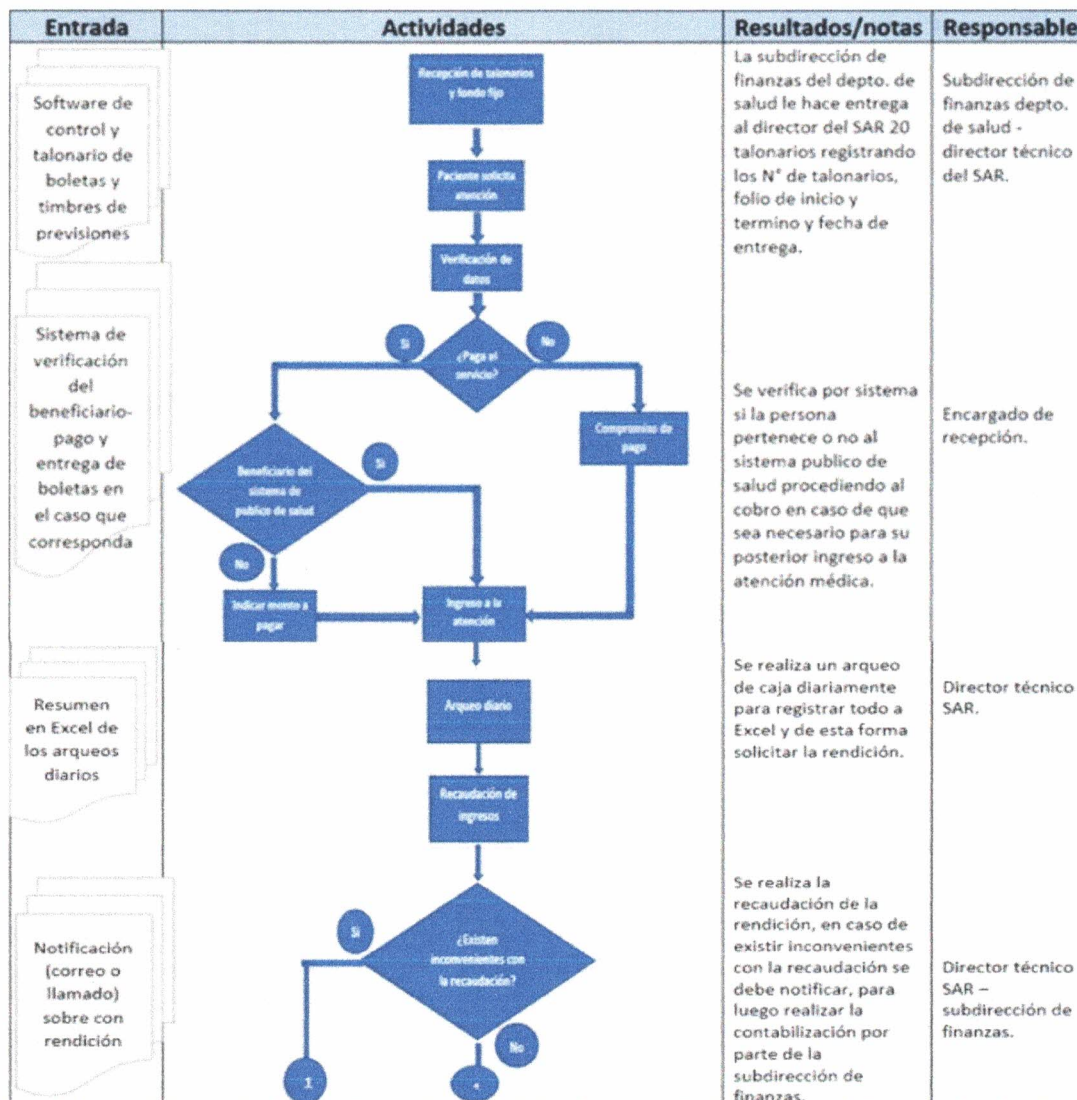
Los dineros recaudados por el establecimiento de salud deberán ser rendidos y remesados a la Unidad de Finanzas semanalmente según lo descrito. En circunstancias que el establecimiento no genere recaudaciones durante este periodo, lo deberá informar en el mismo plazo que las rendiciones.

**Artículo 40°:** La documentación para recaudar deberá estar firmada y fechada con todos los antecedentes señalados a continuación:

- Todas las boletas de SAR cursadas en orden correlativo, desde la numeración más antigua a la más reciente.
- Dinero recaudado durante la semana, el cual será incorporado y contabilizado por la Unidad de Finanzas del Depto. de salud.
- Los compromisos de pagos emitidos en la semana. En caso de no haber emitidos dichos compromisos se debe notificar de forma escrita ya sea manual o mecánica.
- Las boletas anuladas, las cuales deben tener una justificación clara, ya sea, error en el monto, fechas, nombres. Firma del administrativo en su parte posterior, señalando en la planilla de rendición el motivo de la anulación, contando siempre con original y copia.

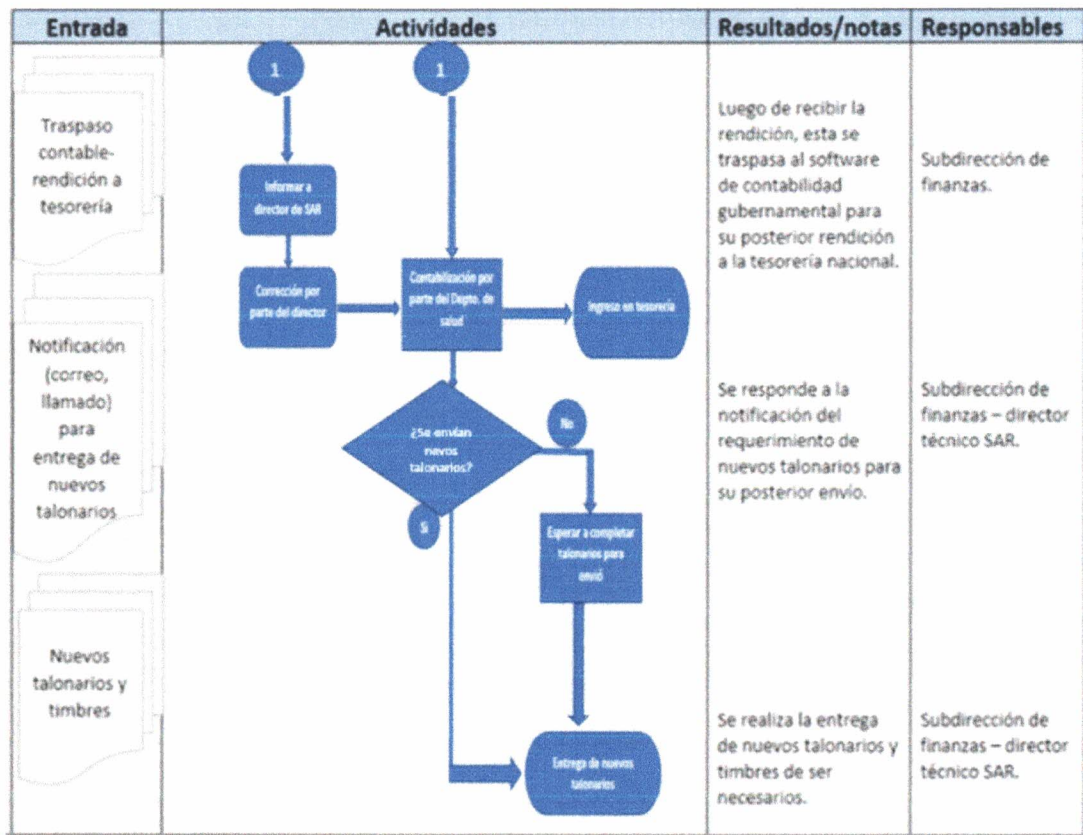
**Artículo 41°:** La Unidad de Finanzas de Salud Municipal tendrá la obligación de revisar las rendiciones recibidas cotejando que los montos ingresados por SAR sean acordes a la documentación recibida. En el caso de existir algún descuadre, se notificará al Director Técnico del SAR y al funcionario responsable de la recaudación, para que en un plazo de 3 días hábiles a contar de la recepción de la notificación, informen las causas y subsanen las observaciones.

Ilustración 2: Flujograma de ingresos propios



*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*





## TÍTULO VI DE LAS RESTRICCIONES

**Artículo 42°:** Las restricciones del proceso de cobro serán;

- 1) Rendir tardíamente o acumular registros por un plazo superior al señalado en el Título V del presente reglamento.
- 2) No se podrá solicitar pago de una prestación de salud sin boletas del Depto. de salud timbradas por el SII.
- 3) El orden de las boletas debe ser correlativo, por lo tanto, en la rendición no puede haber una boleta con fecha y/o número de la última boleta perteneciente a la rendición anterior.
- 4) No se podrán rendir boletas:
  - a) Anuladas sin el original con las dos copias junto a los dos duplicados corcheteado en el lugar en el talonario.
  - b) Adulteradas, enmendadas, o intervenidas (Cambios de fecha sobrescrito, números de boleta remarcados, montos sobrescritos, entre otros).
  - c) Boletas con manchas que dificulten la visibilidad de la boleta.
- 5) Queda prohibido realizar gastos directos con cargo a los dineros recaudados.
- 6) Los cobros no pueden exceder a los estipulados en este manual a menos que el Depto. de salud lo haya notificado previamente.

*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*

**Dirección Comunal:** Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

**CECOSF Los Olivos:** 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

**CEFAM Arrau Méndez:** 3 Sur 0115, Tel. 732464711

732462559

**CECOSF Buenos aires:** Av. Buenos Aires 431, Tel.

732462151

**SAPU:** Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732461460

**CECOSF Viña del Mar:** 3 Poniente 190, Tel.



**TÍTULO VII  
DE LOS ARANCELES**

**Artículo 43°:** El cobro de las prestaciones que se entreguen en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) perteneciente al Departamento Comunal de Salud de Parral será para todos los usuarios que NO SEAN BENEFICIARIOS DE LE LEY N° 18.469 DE 1985. Se excluye de este cobro a todos los usuarios que pertenezcan al Programa de Reparación y Atención Integral en Salud (PRAIS) conforme lo establecido en el artículo 28° de la Ley N° 19.123 del 08 de febrero de 1992.

Las prestaciones serán valorizadas según el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud de la Ley N° 18.469 (Arancel FONASA) Modalidad Libre Elección (MLE), categorizando todas las prestaciones en el nivel "total 3", con un recargo específico, señalado en cada grupo de prestaciones (El grupo incluye a todos los subgrupos).

**Artículo 44°:** Los grupos de prestaciones a cobrar serán y el recargo correspondiente será;

GRUPO	DENOMINACIÓN	% RECARGO
0 1	Atención Abierta	50
0 3	Exámenes de Laboratorio	100
0 4	Imagenología	100
0 6	Kinesiología y Fisioterapia	100
1 6	Dermatología y tegumentos	100
1 7	Cardiología, neumología, otros	100
1 9	Urología y nefrología	100
2 1	Ortopedia y traumatología	100
2 2	Anestesia	100

**Artículo 45°:** El arancel Modalidad Libre Elección de la presente ordenanza entrará en vigencia a contar del primer día del mes siguiente a su publicación en la página web respectiva, misma fecha en la que comenzará a regir el presente instrumento y será reajustado anualmente en el mes de marzo conforme las disposiciones del Fondo Nacional de Salud, y si esto ni fuera posible, se aplicará el reajuste que se encuentre vigente para las remuneraciones del sector público.

**Artículo 46°:** La Municipalidad mediante el Departamento de Salud Comunal podrá evaluar la opción de suscribir convenios con ISAPRES y otras instituciones que se encuentren incorporadas en los respectivos cobros.

*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732462559

732462151

732461460

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.

CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel.



**Anexo N°1**  
**Timbres para las prestaciones de salud**

ACCIDENTE DEL TRANSITO

**PARTICULAR**

**SAPRE**

ACCIDENTE DEL TRABAJO

**PRAIS**

ACCIDENTE ESCOLAR



*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*

**Dirección Comunal:** Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

**CESFAM Arrau Méndez:** 3 Sur 0115, Tel. 732464711

**SAPU:** Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732462559

732462151

732461460

**CECOSF Los Olivos:** 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

**CECOSF Buenos aires:** Av. Buenos Aires 431, Tel.

**CECOSF Viña del Mar:** 3 Poniente 190, Tel.



## Anexo N°2

### Compromiso de pago

Yo \_\_\_\_\_ RUN \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
en compañía de \_\_\_\_\_ RUN \_\_\_\_\_ me  
comprometo con el Depto. de salud y SAR de la comuna de Parral al pago de la atención de  
salud y todo lo que conlleva. En un plazo máximo de 10 días hábiles emitida la boleta y orden  
de atención, además de no poder cancelar el monto me comprometo a dirigirme a los  
establecimientos mencionados con anterioridad para acordar un nuevo plazo de pago.

El monto por pagar es de \$ \_\_\_\_\_

Las prestaciones son:

- Isapre
- Capredena
- Fuerza Armadas
- Otros
- Particular

X

\_\_\_\_\_  
Firma de paciente o acompañante

X

\_\_\_\_\_  
Firma administrativo a cargo

*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*

**Dirección Comunal:** Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

**CEFSAM Arrau Méndez:** 3 Sur 0115, Tel. 732464711

**SAPU:** Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732462559

732462151

732461460

**CECOSF Los Olivos:** 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

**CECOSF Buenos aires:** Av. Buenos Aires 431, Tel.

**CECOSF Viña del Mar:** 3 Poniente 190, Tel.





Anexo N°3

Arqueo de Caja

MUNICIPALIDAD DE  
 DIRECCIÓN DE CONTROL

ARQUEO DE CAJA

FECHA: \_\_\_\_\_  
 CAJA: \_\_\_\_\_  
 RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

I.- RECUENTO DE VALORES  
 1.- En Efectivo

MONEDAS		
De	Cantidad	Valor
1		-
5		-
10		-
100		-
500		-
TOTAL MONEDAS		-

BILLETES		
De	Cantidad	Valor
1000		-
2000		-
5000		-
10000		-
20000		-
TOTAL BILLETES		-
SUMA EFECTIVO		-

CHEQUES			
Contribuyente	Número	Fecha	Monto
SUMA DE CHEQUES			-

TARJETAS			
Contribuyente	Comprobante	Fecha	Monto
SUMA TARJETAS			-

II.- COMPROBACIÓN DEL ARQUEO

Saldo en Caja día anterior		-
Ingresos de este día		-
01 Atención abierta	0	
03 Exámenes de laboratorio	0	
04 Imagenología	0	
06 Kinesiología y fisioterapia	0	
16 Dermatología y tegumentos	0	
17 Cardiología, neumología, otrc	0	
19 Urología y nefrología	0	
21 Ortopedia y traumatología	0	
22 Anestesia	0	
<b>SUMA RECURSOS</b>		-
Menos Depósitos del día		-
Saldo en Caja		-
Recuento de Valores		-
<b>DIFERENCIA</b>		<b>0</b>

CAJERO/A

AUDITOR

*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

732462559

CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.

732462151

SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732461460

CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel.



**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA, PUBLÍQUESE Y ARCHIVÉSE LOS ANTECEDENTES.**



*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL-URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

*A / M / C*  
**FVC/MSM/CPG/tvc.**  
**DISTRIBUCIÓN**  
 1.- La indicada  
 2.- Finanzas Salud  
 3.- Director Técnico SAR  
 4.- Archivo



*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*

**Dirección Comunal:** Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

**CESFAM Arrau Méndez:** 3 Sur 0115, Tel. 732464711

**SAPU:** Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732462559

732462151

732461460

**CECOSF Los Olivos:** 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

**CECOSF Buenos Aires:** Av. Buenos Aires 431, Tel.

**CECOSF Viña del Mar:** 3 Poniente 190, Tel.